

xp.: 5276/2024

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN

ASUNTO: ENCARGO A MEDIO PROPIO: SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL CSS DE ECHEDO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO JURÍDICO A GESPLAN

De una parte:

Don **ALPIDIO ARMAS GONZÁLEZ**, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, actuando en su nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de cabildos insulares y la Disposición Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Y, de otra parte:

Don **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HÉRNÁNDEZ** con D.N.I. 43377171E, actuando en nombre y representación de GESPLAN, con CIF A-38279972, y domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria, en la calle León y Castillo, número 54, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales núm. 2.523 de fecha 30/11/2023, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, D. Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes.

Reconociéndose ambas partes recíprocamente competencia y capacidad legal suficiente, y de conformidad con lo establecido en el art. 32.6.b) de la LCSP, convienen suscribir el presente documento de formalización del **“ENCARGO A MEDIO PROPIO: SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL CSS DE ECHEDO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO JURÍDICO A GESPLAN”** aprobado por Resolución de la Presidencia núm. 2024-4335, de fecha 30 de diciembre de 2024, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: Cuadro resumen

Documento	Fecha
Informe justificativo insuficiencia de medios	16/12/2024
Memoria justificativa de la necesidad idoneidad y eficiencia del encargo	16/12/2024
Memoria del encargo	18/12/2024
Informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera	16/12/2024
Memoria técnica y valoración económica de los trabajos	16/12/2024
Informe- Propuesta	18/12/2024
Propuesta técnica y económica GESPLAN Proyecto de Acondicionamiento del edificio del Centro Sociosanitario de Echedo, Dirección Facultativa y Asesoramiento Técnico Jurídico	19/11/2024
DNI compulsado del consejero delegado Gesplan (Miguel Ángel Pérez Hernández)	14/11/2023



Escritura n.º Modificación Art 1 Gesplan medio propio personificado Cabildo EL Hierro	24/07/2024
Escritura n.º 1.607 Refundición Estatutos Gesplan	12/07/2023
Escritura n.º 2.035 Subsanación Refundición (escritura n.º 1.607)	02/10/2023
Escritura n.º 3022 constitución GESPLAN	19/11/1991
Informe Auditoría de cuentas	2021, 2022 y 2023
Orden tarifas GESPLAN 2024	01/07/2024
Declaración responsable medios GESPLAN	26/09/2024
Declaración responsable cumplimiento requisitos art. 32 LCSP	26/09/2024
Contrato confidencialidad	12/12/2024
Fichas de inventario del inmueble	
Documentación técnica del inmueble	
Títulos y Registro de la propiedad del inmueble	
Documento contable -RC previo N.º 920240003619	16/12/2024

CLÁUSULAS

PRIMERO: Objeto

GESPLAN S.A se compromete a la realización de las prestaciones objeto del encargo del Servicio “ENCARGO A MEDIO PROPIO: SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL CSS DE ECHEDO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO JURÍDICO A GESPLAN”, con arreglo a lo establecido en el Decreto núm. 2024-4335, de fecha 30 de diciembre de 2024, en la Memoria del encargo, Memoria Técnica y demás documentación que figura en el expediente, documentos que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad.

SEGUNDO: Naturaleza

Este encargo no tiene la consideración de contrato, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por lo que se regirá por sus propios términos y condiciones.

No obstante, serán de aplicación los principios contenidos en la Ley 9/2017 para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

TERCERO: Importe y financiación. Retribución del encargo.

El importe máximo de este encargo asciende a la cantidad de DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (203.448,04 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0108 231 61900, no sujeto a IGIC, denominada “Reforma centro sociosanitario en Echedo. Next Generation”.

Forma de pago:

El abono se realizará en dos fases, previamente conformadas por el responsable del encargo: Se abonará a Gesplan la cantidad estipulada en la oferta económica cuando se entregue el proyecto.

Los importes que corresponden a la Dirección Facultativa se certificarán mensualmente desde el inicio de la obra hasta la finalización de la misma. Estos importes serán proporcionales a las certificaciones de obra.



Las facturas o documentos justificativos del gasto emitido por el medio propio personificado se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

A los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago, el medio propio personificado está obligado a aportar junto con la factura, un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura.

La documentación acreditativa de la efectiva realización de la prestación objeto de encargo, se validará mediante relación valorada mensual de los trabajos efectivamente ejecutados, que vendrá conformada por la responsable del encargo del Área de Derechos Sociales, Bienestar Social y Dignidad Personal del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

La factura/certificación mensual se presentará en el Registro General de Entrada de la Corporación insular.

En todo caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, están obligados a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://www.facturae.gob.es>, a través de la Plataforma de Facturación Electrónica, <http://face.gob.es>.

Las facturas/ certificación mensual deberán tener la conformidad del técnico responsable del expediente, y en cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, deberán contener la codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas:

<i>Código de oficina contable:</i>	<i>L03380005</i>	<i>INTERVENCIÓN</i>
<i>Código de órgano gestor:</i>	<i>GE0003966 Servicios Sociales</i>	
<i>Código unidad de contratación:</i>	<i>GE0003966 Servicios Sociales</i>	

CUARTO: Actualización económica

El presente encargo no prevé la actualización económica de precios/tarifas.

QUINTO: Plazo de ejecución del encargo

Los trabajos se comenzarán con la recepción del encargo. El plazo para la redacción del proyecto básico y de ejecución de reforma será de CINCO (5) MESES, a contar a partir del día siguiente de la recepción de la formalización del encargo. El plazo marcado por el encargo está supeditado a las incidencias que puedan acontecer en la redacción de los documentos, así como a la recepción de la documentación necesaria para la redacción de los proyectos. Este plazo podrá verse modificado o ampliado por causa justificada, debiendo contar con carácter previo con el visto bueno del poder adjudicador del encargo. El plazo para la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, se definirá en el Proyecto de ejecución. Este periodo se iniciará después de la aprobación técnica del proyecto y la licitación y contratación de las obras. Se han estimado doce meses de obra y fecha final para la totalidad del encargo 30 de junio de 2026



SEXTO: Garantía

El presente encargo no contempla la constitución de garantía definitiva.

SÉPTIMO: Mecanismo de recepción de la prestación

El encargo se entenderá cumplido por GESPLAN, S.A. cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en el Decreto núm. 2024-4335, de fecha 30 de diciembre de 2024, y demás documentación que figura en el expediente.

Finalizada la actuación se procederá a la admisión de las prestaciones en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo de los tres meses siguientes.

OCTAVO: Liquidación de los trabajos.

Una vez finalizado el encargo corresponderá por la Dirección del encargo y el responsable designado por El Cabildo la emisión de informe final de evaluación del misma, con detalle y justificación del grado de eficiencia alcanzado.

NOVENO: Régimen de modificación del encargo

El presente encargo podrá modificarse durante su periodo de vigencia, por causas de interés público, o cuando concurran circunstancias que hagan necesaria su modificación para la mejor realización de su objeto, mediante resolución por parte del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

DÉCIMO: Extinción del encargo

El presente encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución por parte del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

DÉCIMO PRIMERO: Responsabilidad del medio propio.

El Medio Propio responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del servicio se causen tanto a la Administración como a terceros, por errores, omisiones, métodos inadecuados, o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo, en que haya podido incurrir y le sean imputables.

DÉCIMO SEGUNDO: Cumplimiento de la normativa en materia laboral, tributaria, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo

GESPLAN, S.A. deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral (incluido el Convenio Colectivo de aplicación), tributaria, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del encargo, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de GESPLAN, S.A. y de empresas subcontratistas, realicen los trabajos que constituyan el objeto del encargo.

DECIMO TERCERO: Protección de datos de carácter personal



Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

GESPLAN, S.A., en caso de que el encargo implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación, tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

En todo caso, GESPLAN, S.A. será responsable de los daños y perjuicios que los incumplimientos de las citadas obligaciones pudieran derivarse para la Corporación Insular o para terceras personas.

DECIMO CUARTO: Obligación de guardar sigilo. Deber de confidencialidad

GESPLAN, S.A. está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del encargo, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de encargo, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, ni el acceso a la obra, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de la Administración Insular.

GESPLAN, S.A. deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del encargo a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

La información, datos o especificaciones facilitadas por el Cabildo de El Hierro al medio propio personificado o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del encargo, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones (salvo los que imponga la Ley en relación con la obligación de publicidad de los encargos a medio propio personificado), copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

GESPLAN, S.A. y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del encargo, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

GESPLAN, S.A. y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del encargo.

En todo caso, GESPLAN, S.A. será responsable de los daños y perjuicios que los incumplimientos de las citadas obligaciones pudieran derivarse para la Corporación Insular o para terceras personas.

DECIMO QUINTO: Interpretación del encargo

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el presente encargo, resolver las



dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a GESPLAN, S.A. a raíz de la ejecución del encargo, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme a lo establecido en el Decreto de aprobación del encargo, la memoria técnica que lo rige y demás documentación incorporada al expediente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre estas cuestiones serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

DECIMO SEXTO: Director técnico y Responsable del encargo. Coordinador Técnico

Por parte del Cabildo de El Hierro se nombra a Ana Jessica Delgado Peraza, como Responsable del presente encargo.

Por parte de GESPLAN SA se designa a Doña Patricia Thais Barrera Rubio, como Coordinadora Técnica.

DECIMO SÉPTIMO: Publicidad

El documento de formalización del encargo se publicará á en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 63.6. de la LCSP.

DECIMO OCTAVO: Recurso especial en materia de contratación

Contra la presente formalización podrá interponerse el recurso previsto en el artículo 44 y ss. de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito, dirigido al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

